

Ente fiscalizado: Municipio de Vanegas, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-47-FC-2022
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Vanegas, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

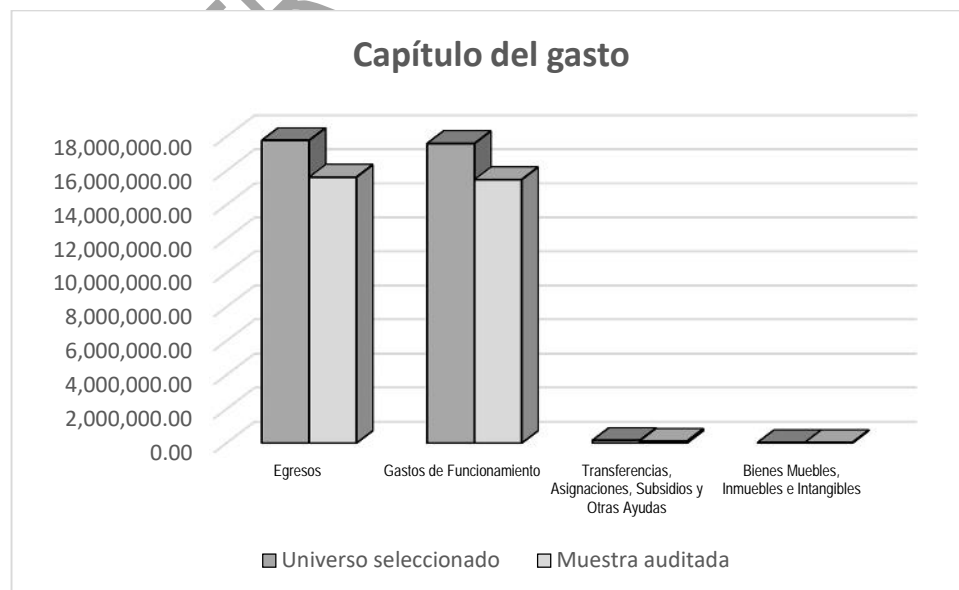
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$14,899,804.98 y de los egresos por un importe de \$15,622,418.15; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 95.3%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	15,627,225.28	14,899,804.98	95.3%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 87.8%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	17,783,368.90	15,622,418.15	87.8%
Gastos de Funcionamiento	17,597,997.06	15,478,777.01	88.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	152,819.84	111,089.14	72.7%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	32,552.00	32,552.00	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 4 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Vanegas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aun y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM7140/2023, en el cual manifiestan que se han reforzado las acciones para integrar los procesos institucionales, a este momento cada área de la administración cuenta con un manual de procedimientos y un manual de riesgos, para que el pueblo tenga de una manera clara y precisa los trámites que se puedan realizar, los tiempos y sobre todo los riesgos que pudieran diferenciar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-47-FC-2022-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por un monto de \$7,165,177.54, emitidos a favor de Gobierno del Estado por las ministraciones recibidas de las Participaciones Federales del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas de ingresos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por \$6,281,267.92; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria por un importe de \$883,909.62; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-47-FC-2022-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$883,909.62 (Ochocientos ochenta y tres mil novecientos nueve pesos 62/100 M.N.), de los que no se presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-47-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no administraron los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$34,471.00, correspondiente a Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y Servicios de Planeación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas de ingresos y estados de cuentas bancarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó las pólizas de ingresos, y estados de cuenta bancarios por \$34,471.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los recibos de entero y Comprobante Fiscal Digital por Internet por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-47-FC-2022-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$34,471.00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), de los que no se presentaron los recibos de entero y Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente a Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y Servicios de Planeación.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio, se aplicó un importe menor al autorizado en su Ley de Ingresos 2022, en la cuenta de servicios de registro civil, determinándose una diferencia no recaudada por \$640.92.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-47-FC-2022-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$640.92 (Seiscientos cuarenta pesos 92/100 M.N.), ya que se aplicó un importe menor al autorizado en su Ley de Ingresos 2022, en la cuenta de servicios de registro civil, determinándose una diferencia no recaudada.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos de entero varios, de fechas varias, por concepto de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, derechos por prestación de

servicios, otros derechos y multas, se omitió detallar la información siguiente: descripción, cuota aplicada y fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/127/2023, en el cual manifiestan que los fundamentos legales para el cobro de los siguientes servicios, agua potable y alcantarillado es con fundamento en el artículo 16 en su número 1 fracción A, y artículos 17, 18 de la Ley de Ingresos del municipio de Vanegas, S.L.P., en su ejercicio 2022. En cuanto a los servicios de licencia de ventas de bebidas alcohólicas y baja graduación, el fundamento legal se encuentra en la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí artículo 67 en numeral primero inciso A, C, D, G, H, I, K y L; en cuanto a los derechos por prestación de servicios se fundamentan en los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 30 en sus diferentes numerales e incisos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información, se tiene por no solventado, debido a que por concepto de cobro de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, derechos por prestación de servicios, otros derechos y multas, se omitió detallar la información siguiente: descripción, cuota aplicada y fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

AEFMOD-47-FC-2022-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria que detalle base de cobro, descripción, cuota y fundamento legal por concepto de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, derechos por prestación de servicios, otros derechos y multas.

8. Derivado del análisis de las inconsistencias de la Cuenta Pública 2022, presentadas mediante escrito ante esta Auditoría Superior del Estado el 22 de marzo de 2023, por parte de regidores del H. Ayuntamiento de Vanegas, S.L.P.; se identificó un cobro por concepto de cambio de uso de suelo y permiso de construcción con verificación de plano por \$32,983.00, con recibo número 824 del 6 de mayo de 2022 a nombre de [REDACTED], del cual no se tiene evidencia del registro contable y presupuestal y de que se haya realizado el depósito correspondiente en cuentas bancarias del Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/083/2023, en el cual manifiestan que la cantidad de \$32,983.00 correspondiente al recibo número 824 del 6 de mayo de 2022 a nombre de [REDACTED] y fue depositado en la cuenta corriente del municipio de Vanegas, S.L.P., anexando copias certificadas de póliza de ingresos I00316 y estado de cuenta bancario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la póliza de ingresos I00316 y estado de cuenta bancario por un importe de \$32,983.00.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fueron registrados contable y presupuestalmente un monto de \$37,640.00 correspondiente a ingresos por concepto de uso de piso y no se tuvo evidencia de su depósito, según lo plasmado en el documento del 15 de junio de 2022, firmado por integrantes del comité de la Feria Regional de Vanegas 2022 y anexo a las inconsistencias de la Cuenta Pública 2022, presentadas mediante escrito ante esta Auditoría Superior del Estado el 22 de marzo de 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-47-FC-2022-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$37,640.00 (Treinta y siete mil seiscientos cuarenta pesos 92/100 M.N.), de ingresos por concepto de uso de piso, que no se tiene evidencia de su depósito.

Servicios personales

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2022, fueron debidamente comprobadas y se registraron contable y presupuestalmente.

11. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/142/2023, donde dan contestación a el resultado número 11, copias certificadas de la declaración de pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de octubre 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-47-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Vanegas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-47-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron el pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado del 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

12. Con la revisión de una muestra de 59 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/143/2023, donde dan contestación a el resultado número 12, copias certificadas del reporte de transferencia SPEI, oficio TES/V-135/2023, con asunto de pago de la facturación de licencia de nómina (software) del 14 de agosto de 2023 y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) número 21 del 28 de agosto de 2023 y 32 del 23 de agosto de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

AEFMOD-47-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no remitieron los timbres de nómina de su personal.

13. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas y la nómina del 1 al 14 de febrero de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas y la nómina del 1 al 14 de febrero de 2022 canceladas con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de sueldos, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria al mes de noviembre de 2022 quedando pendiente el mes de diciembre.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas del acuse de recibo de la Declaración provisional o definitiva de los impuestos federales del mes de diciembre 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó el acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de los impuestos federales del mes de diciembre 2022.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2022, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022, sin embargo, la modificación presupuestaria, así como modificación al Tabulador de sueldos y salarios; del ejercicio 2022 publicada el 04 de enero de 2023, se realizó posterior al pago de las remuneraciones.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$517,957.09, por 6 plazas no identificadas en

el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 que no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones, asimismo, se detectó que los niveles y categorías de los puestos de auxiliar administrativo no se pueden identificar en el tabulador.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/128/2023, donde manifiestan que en referencia al trabajador [REDACTED] existe un error involuntario en la documentación de tesorería ya que este trabajador inició como auxiliar administrativo, en cuanto al trabajador [REDACTED], al momento de elaborarse el presupuesto de egresos refiriendo al capítulo 3 de los servicios personales en su artículo 2 y artículo 28 del tabulador de sueldos y salarios en la fila número 22 en el primero como Coordinador de Desarrollo Social y en el Tabulador de manera económica como Coordinador siendo este el mismo puesto y por la trabajadora [REDACTED] aparece como técnico en el área de Desarrollo Rural y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se pagó un importe total de \$517,957.09, por 6 plazas no identificadas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 que no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones, asimismo, se detectó que los niveles y categorías de los puestos de auxiliar administrativo no se pueden identificar en el tabulador.

AEFMOD-47-FC-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$517,957.09 (Quinientos diecisiete mil novecientos cincuenta y siete pesos 09/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de 6 plazas no identificadas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 que no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones, asimismo, se detectó que los niveles y categorías de los puestos de auxiliar administrativo no se pueden identificar en el tabulador; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que el Municipio no destinó Fondos provenientes de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, para el pago de sueldos eventuales.

18. Con la inspección física de 30 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se verificó que no fue presentada la documentación con la que se acredite reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar los cargos de Síndico, Titular de la Unidad Substanciadora, Tesorero ya que se proporcionó título y cédula profesional de nivel licenciatura, sin la antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión, se observa un sueldo percibido de \$218,772.00 de la Síndico y \$154,297.64 de la Titular de la Unidad Substanciadora, asimismo, se verificó que no fue presentada la documentación con la que se acredite reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Tesorero, ya que no se proporcionó título y cédula profesional de nivel licenciatura, licenciado en contabilidad pública, administración pública, economía, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión; por un importe de \$197,500.86.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de las cédulas profesionales, títulos profesionales, Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, oficios SMV/320/2023 y MVS/SD/185-2022, donde dan respuesta a el resultado número 19, constancia de validez y mayoría de la elección de Ayuntamiento, integración de los 58 Ayuntamientos del Estado, electos para el periodo comprendido del primero de octubre del 2012 al 30 de septiembre del 2015, oficio MVS/SD/239-2023, en el cual la [REDACTED] solicita información a la Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P., y la nómina del 1 al 15 de septiembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la documentación con la que se acredite reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar los cargos de Síndico y Titular de la Unidad Substanciadora, ya que se proporcionó título y cédula profesional de nivel licenciatura, sin la antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión, se observa un sueldo percibido de \$218,772.00 de la Síndico y \$154,297.64 de la Titular de la Unidad Substanciadora, asimismo, se verificó que no fue presentada la documentación con la que se acredite reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Tesorero, ya que no se proporcionó título y cédula profesional de licenciado en contabilidad pública, administración pública, economía, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio, se observa la remuneración percibida por \$197,500.86.

AEFMOD-47-FC-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$ 570,570.50 (Quinientos setenta mil quinientos setenta pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de sueldos a personal que no reúne los requisitos académicos establecidos en la normativa para

desempeñar los cargos de Síndico, Titular de la Unidad Substanciadora y Tesorero; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y recibos de nómina, se constató el probable parentesco de la [REDACTED] que desempeña el puesto de Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación, con el [REDACTED], con el puesto de Regidor, de acuerdo a la constancia de validez y mayoría de la elección del Ayuntamiento 2021-2024, por un importe de \$108,819.05, correspondiente a remuneraciones pagadas en el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la documentación justificativa.

AEFMOD-47-FC-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$108,819.05 (Ciento ocho mil ochocientos diecinueve pesos 05/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el probable parentesco de la [REDACTED] que desempeña el puesto de Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación, con el [REDACTED], con el puesto de Regidor, de acuerdo a la constancia de validez y mayoría de la elección del Ayuntamiento 2021-2024; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria al mes de noviembre de 2022 quedando pendiente el mes de diciembre.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del Acuse de recibo de la Declaración provisional o definitiva de los impuestos federales del mes de diciembre 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó el acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de los impuestos federales del mes de diciembre 2022.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron dietas a integrantes del Cabildo en importes superiores a los publicados en el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2022, por un importe total de \$296,574.50.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/166/2023 del 20 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas del acta de Cabildo de la décimo novena sesión extraordinaria del 18 de noviembre de 2022, donde se aprueba la modificación del presupuesto, en relación a su cobro de gratificación de fin de año; asimismo, manifestaron que las remuneraciones a los integrantes de Cabildo están pagadas acorde al tabulador, y que la diferencia que sea encontrado como excedente corresponde a la cantidad de la dieta o bono que les corresponde en equivalencia a lo que sería un aguinaldo a un trabajador con ese sueldo, recalando que en lo que a ellos compete es una gratificación de fin de año aprobada por el propio cabildo en el punto número cuatro de la décimo novena reunión extraordinaria de Cabildo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se pagaron dietas a integrantes del Cabildo en importes superiores a los publicados en el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2022, por un importe total de \$296,574.50.

AEFMOD-47-FC-2022-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$296,574.50 (Doscientos noventa y seis mil quinientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por las erogaciones no comprobadas por pago de dietas a integrantes del Cabildo en importes superiores a los publicados en el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2022; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

23. Con la revisión de la muestra correspondiente al pago de dietas, se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de los integrantes de Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/144/2023, en el cual dan respuesta el resultado número 23, reporte de transferencia SPEI, oficio TES/V-135/2023, con asunto de pago de la facturación de licencia de nómina (software) del 14 de agosto de 2023 y Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no remitió los timbres de nómina de los integrantes de Cabildo.

AEFMOD-47-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no remitieron los timbres de nómina de los integrantes de Cabildo.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

Materiales y suministros

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$266,176.12, de los pagos, a favor de [REDACTED], por concepto de material de limpieza y combustible.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-47-FC-2022-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$266,176.12 (Doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y seis pesos 12/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por concepto de recursos que no fueron comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se presentó documentación de trámite interno correspondiente a vales, órdenes de compra y bitácora de combustible, por un total de \$493,142.54, de los pagos realizados a favor de varios proveedores, por concepto de combustible, papelería y consumibles de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, material de limpieza, formas valoradas y papelería de oficina, alimentos para el personal institucional, material eléctrico y electrónico, otros materiales y artículos de construcción y reparación, medicinas y productos farmacéuticos de uso humano, vestuarios y uniformes, artículos deportivos, blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir, refacciones y accesorios menores de edificios y refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas de cheques, de egresos, solicitudes de pagos, facturas, órdenes de compras, solicitudes de combustible, reporte de transferencias SPEI, órdenes de requisitos y fotografías de lo adquirido.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación de trámite interno por \$187,255.72; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación de trámite interno correspondiente a vales, órdenes de compra y bitácora de combustible por un importe de \$305,886.82; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-47-FC-2022-02-006 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación de trámite interno adicional justificativa y comprobatoria, correspondiente a vales, órdenes de compra y bitácora de combustible, por un importe de \$305,886.82.

28. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas de cheque C00448, factura número 5 del 3 de noviembre de 2022, reporte de transferencias SPEI, solicitudes de material, facturas, fotografías de lo que se adquirió y órdenes de compras.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas de cheque C00448, factura número 5, del 3 de noviembre de 2022, reporte de transferencias SPEI, solicitudes de material, facturas, fotografías de lo que se adquirió y órdenes de compras canceladas con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros y, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con las personas físicas, mediante oficios números varios, de fechas varias; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, se presentó copia certificada de respuesta de compulsas de los proveedores de [REDACTED] y contrato de prestación de servicios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que fue presentada ante esta Auditoría Superior del Estado la información requerida a los proveedores.

Servicios generales

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$58,350.04, de los pagos realizados, a favor de [REDACTED], [REDACTED], registrados mediante pólizas C00103, C00147 y C00056, por concepto de seguro de bienes patrimoniales y conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 de 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de póliza C00103 y D00016 en la cual se cancela el pago, reporte de transferencias SPEI, solicitudes de pagos, factura número 7605 del 8 de abril de 2022 y póliza de seguro número 0520168167.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó la póliza número C00103 por concepto de seguro de bienes patrimoniales por \$13,244.51 y la póliza número D00016; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$27,840.00, de los pagos realizados, a favor de [REDACTED], registrados mediante póliza C00056, por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

AEFMOD-47-FC-2022-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$27,840.00 (Veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por concepto de recursos que no fueron comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

32. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas de cheque C00544, reporte de transferencias SPEI, solicitud de compra y factura número 90136 del 9 de diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas de cheque C00544, reporte de transferencias SPEI, solicitud de compra y factura número 90136 del 9 de diciembre de 2022 canceladas con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se identificaron errores de registro en la cuenta número 5134-3421, denominada servicios de cobranza, investigación ya que no se registró presupuestalmente por un importe \$27,334.50, por concepto de administración de predial 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas del acta de Cabildo número vigésima quinta sesión ordinaria del 13 de octubre de 2022, pólizas P00260, modificación presupuestaria, así como modificación al Tabulador de sueldos y salarios ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la corrección del registro contable de la cuenta número 5134-3421, denominada servicios de cobranza, investigación ya que no se registró presupuestalmente por un importe \$27,334.50, por concepto de administración de predial 2022.

AEFMOD-47-FC-2022-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las correcciones de los errores de registro contables.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se presentó documentación de trámite interno correspondiente a vales, órdenes de compra, evidencia fotográfica por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, autotransporte general, otros servicios de traslado, gastos de orden social y cultura, por un importe total de \$1,073,213.45, de los pagos realizados por transferencias bancarias a favor de varios proveedores, de fecha varias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas de cheques, transferencias a cuenta de terceros, solicitudes de pagos, facturas y fotografías.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, por \$135,842; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria de trámite interno, del gasto por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, autotransporte general, otros servicios de traslado, gastos de orden social y cultura, por un importe total de \$937,371.45; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-47-FC-2022-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$937,371.45, (Novecientos treinta y siete mil trescientos setenta y un pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por concepto de documentación de trámite interno, del gasto por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, autotransporte general, otros servicios de traslado, gastos de orden social y cultura; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$89,250.00, de los pagos realizados por cheque número 70 y 276, a favor de [REDACTED], registrados mediante pólizas E00041 y E00485, por concepto de servicios legales (Laboral) y por honorarios por asesoría jurídica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio MVS/SD/281-2023, en el cual dan respuesta al resultado número 35, copias certificadas de los contratos de prestación de servicios profesionales, cédulas profesionales, estado procesal y cuantificación de los juicios laborales al 30 de septiembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentan copias certificadas de los contratos de prestación de servicios profesionales, cédulas profesionales, estado procesal y cuantificación de los juicios laborales al 30 de septiembre de 2022; sin embargo no presentan pólizas contables ni Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por un total de \$89,250.00, de los pagos realizados por cheque número 70 y 276, a [REDACTED], registrados mediante pólizas E00041 y E00485, por concepto de servicios legales (Laboral) y por honorarios por asesoría jurídica.

AEFMOD-47-FC-2022-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$ 89,250.00 (Ochenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por concepto de recursos que no fueron comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$165,088.90, por conceptos de arrendamiento de equipo de transporte, servicios de capacitación, servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de la póliza C00077, transferencias a cuentas de tercero, factura número 11983 del 24 de marzo de 2022, fotografías y contrato de arrendamiento del camión cisterna.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que ya que fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado por un total de \$52,200.00, por concepto de servicios de capacitación, servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, sin embargo no presentan la documentación que justifique el servicio contratado por conceptos de servicios profesionales por un total de \$112,888.90.

AEFMOD-47-FC-2022-02-007 Solicitud de Aclaración

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, por un monto de \$112,888.90, (Ciento doce mil ochocientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por concepto de servicios profesionales que no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y

se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$40,267.20, de los pagos realizados con transferencia 202294, a favor de [REDACTED], registrado mediante póliza E00124, por concepto de la compra de pañales para apoyo a personas de escasos recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de la póliza E00124, solicitud de pago, factura número 3383 del 12 de abril de 2022, solicitud de apoyo, agradecimiento, recibo e identificación oficial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$40,267.20.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción de las ayudas sociales por parte del beneficiario por concepto de pago de apoyo social grupal, egreso registrado en póliza E0092, y pago realizado por transferencia bancaria 202273, a favor de [REDACTED], de varias fechas, por un importe de \$9,921.24.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/166/2023 del 20 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de la póliza E00092, reporte de transferencia SPEI, factura número 96532 del 5 de abril de 2022, solicitud de pago y solicitud de la ayuda social del beneficiario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó identificaciones oficiales, y recibos de beneficiarios.

AEFMOD-47-FC-2022-02-008 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$9,921.24 (Nueve mil novecientos veintiún pesos 24/100 M.N.), que acredite la recepción de las ayudas sociales por parte de los beneficiarios.

40. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de la solicitud del apoyo, identificación oficial y fotografías.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de la solicitud, identificación oficial y fotografías canceladas con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina; y equipo de cómputo, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones de bienes muebles relativas a laptop HP 240 G7 IDOF5L CELERON/4G/500GB/14"W10H, laptop LENOVO CORE3 8GB RAM 128GB SSD ITB HD DISPLAY 15.6" y escritorio de 1.50 X 75 pedestal mod. 9317 LP, no cuentan con los resguardos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas oficio PM/126/2023, en el cual

manifiestan que la laptop HP 240 G7 IDOF5L CELERON/4G/500GB/14"W10H se encuentra para el servicio particular de la Presidenta Municipal encontrándose de manera cotidiana dentro de sus herramientas de trabajo, resguardo, facturas números 9294, 65028 y fotografías.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los resguardos respectivos.

Obra pública

44. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2022; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Vanegas, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

Información contable

45. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

46. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que faltó de incorporar las Notas de memoria (cuentas de orden).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/166/2023 del 20 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las notas de memoria (cuentas de orden).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se incluyó en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, las Notas de memoria (cuentas de orden).

AEFMOD-47-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no incluyeron en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 las Notas de memoria (cuentas de orden).

47. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se constató que las cifras del Estado de Situación Financiera de la fila de Total del Activo de las columnas 2022 y 2021, no son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/166/2023 del 20 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/156/2023 en el cual le dan repuesta al resultado número 102, copias certificadas de Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentaron en la Cuenta Pública del Ejercicio 2022 el Estado de Situación Financiera en donde se ve reflejado que en la fila de Total del Activo de las columnas 2022 y 2021, no son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

AEFMOD-47-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, presentaron en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, el Estado de Situación Financiera con errores.

Concepto	Información Contable									
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	No	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si

Información presupuestal

48. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

49. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si

Anexos

50. Con la revisión de la información adicional y los reportes específicos integrados en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que faltó de incorporar la clasificación de servicios personales por categoría, reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, indicadores de postura fiscal y reporte de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios realizadas en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-47-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no incorporaron en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la clasificación de servicios personales por categoría, reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, indicadores de postura fiscal y reporte de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios realizados en el ejercicio.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que no se presentó Informe sobre Pasivos Contingentes y relación de juicios en contra del Ayuntamiento por parte del Síndico Municipal, indicando el estatus legal respectivo (laborales, mercantiles, etc.) y que se registren en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 del 7 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas del estado procesal y cuantificación de los juicios laborales en proceso de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, Informe sobre Pasivos Contingentes y relación de juicios en contra del Ayuntamiento, indicando el estatus legal respectivo (laborales, mercantiles, etc.) y que se registren en una cuenta de orden para su control.

AEFMOD-47-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 el Informe sobre Pasivos Contingentes y relación de juicios en contra del Ayuntamiento, indicando el estatus legal respectivo (laborales, mercantiles, etc.) y que se registren en una cuenta de orden para su control.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	No	Sí	Sí	Sí	N/A	No
b) El periodo corresponde al año que se reporta	No	Sí	Sí	Sí	N/A	No
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	N/A	Sí	Sí	Sí	N/A	No
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No

52. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

53. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, el municipio de Vanegas, S.L.P., obtuvo un promedio general de 44.21%, lo que representa cumplimiento bajo en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-47-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie

el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, incumplieron en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

54. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios por \$2,084,804.97, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/166/2023 del 20 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/157/2023 del 18 de septiembre de 2023 en el cual manifiestan que se trabajará en el análisis e integración de las cuentas por pagar tomando en cuenta antigüedad y origen de la misma para presentar ante Cabildo la propuesta de depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar o autorizar la depuración de los saldos del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios.

AEFMOD-47-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no acreditaron las acciones implementadas para recuperar o autorizar la depuración la depuración de los saldos del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo y documentos por pagar a corto plazo por \$8,573,129.59, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/166/2023 del 20 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/163/2023 del 19 de septiembre de 2023 en el cual manifiestan que se trabajará en el análisis e integración de las cuentas por pagar tomando en cuenta antigüedad y origen de la misma para presentar ante Cabildo la propuesta de depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar o autorizar la depuración respectiva de los saldos en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo y documentos por pagar a corto plazo.

AEFMOD-47-FC-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no acreditaron las acciones implementadas para recuperar el monto o autorizar la depuración de las cuentas por pagar a corto plazo y documentos por pagar a corto plazo.

57. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$84,014,553.14, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2022 y de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/166/2023 del 20 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/158/2023 del 18 de septiembre de 2023 en el cual manifiestan que se trabajará en el análisis e integración de las cuentas por pagar tomando en cuenta antigüedad y origen de la misma para presentar ante Cabildo la propuesta de depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, omitió transferir al gasto un monto de \$84,014,553.14, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2022 y de ejercicios anteriores.

AEFMOD-47-FC-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron transferir al gasto un monto de \$84,014,553.14, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2022 y de ejercicios anteriores.

58. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$13,443,324.30, relativo al saldo de las obras de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/166/2023 del 20 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/159/2023 del 18 de septiembre de 2023 en el cual manifestaron que se trabajará en conjunto con el departamento de desarrollo social en el análisis e integración de las cuentas verificando que las obras cuenten con su constancia de terminación de obras para proceder a la reclasificación de las mismas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$13,443,324.30, relativo al saldo de las obras de ejercicios anteriores.

AEFMOD-47-FC-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$13,443,324.30, relativo al saldo de las obras de ejercicios anteriores.

59. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/166/2023 del 20 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/160/2023 del 18 de septiembre de 2023 en el cual manifestaron que en virtud que no se cuenta con los módulos de Bienes Patrimoniales se trabajará en conjunto con el departamento de Contraloría en el análisis e integración y ubicación de los Bienes Muebles e Intangibles para el cálculo manual de su depreciación y registro de la misma.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

AEFMOD-47-FC-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no realizaron la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, no se presentó documentación comprobatoria y no se recuperaron egresos por \$142,394.95, por concepto de préstamos personales; asimismo, el municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/166/2023 del 20 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/161/2023 del 18 de septiembre de 2023 en el cual dan respuesta al resultado número 115, y copias certificadas de reporte auxiliar de cuentas del primero de enero al treinta y uno de Junio de 2023 y manifiestan que se realizará análisis de la cuenta de préstamos personales pendientes y gestionarán su cobro.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó documentación comprobatoria y no se recuperaron egresos por \$142,394.95, por concepto de préstamos personales; asimismo, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación.

AEFMOD-47-FC-2022-02-009 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$142,394.95 (Ciento cuarenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 95/100 M.N.), por concepto de préstamos personales; asimismo, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación.

61. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de anticipo a proveedores, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$6,300.00, de los pagos realizados por transferencia bancaria, a favor de Instituto para el Desarrollo de las Haciendas Públicas, registrado mediante póliza E00238 del 20 de julio de 2022, por concepto de mantenimiento de Sistema SACG.Net.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/166/2023 del 20 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/162/2023 del 18 de septiembre de 2023 en el cual dan respuesta al resultado número 116 y copias certificadas de la balanza de comprobación del 1 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de anticipo a proveedores, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$6,300.00, de los pagos realizados por transferencia bancaria, a favor de Instituto para el Desarrollo de las Haciendas Públicas, registrado mediante póliza E00238 del 20 de julio de 2022, por concepto de mantenimiento de Sistema SACG.Net.

AEFMOD-47-FC-2022-02-010 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$6,300.00 (Seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de mantenimiento de Sistema SACG.Net.

62. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de disciplina financiera

63. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, no se tuvo evidencia de que el Municipio haya elaborado la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fuera presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/141/2023 de septiembre de 2023 y Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de las listas de raya del 1 de enero de 2019 al 15 de marzo de 2019.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y que fuera presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes.

AEFMOD-47-FC-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y que fuera presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes.

64. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos; e incluyó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, formulado de acuerdo con el formato emitido por el CONAC.

65. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$19,103,171.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, presentó un incremento de \$1,572,045.43 que representó el 9.0% de crecimiento, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

66. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

67. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que la cantidad capturada en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales por \$19,221,799.75, no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo

1000 de "Servicios Personales" por \$19,103,171.00 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 10 de enero de 2022, representando una diferencia mayor de \$118,628.75.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-47-FC-2022-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, reportaron montos que no corresponden a los aprobados para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales".

68. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

69. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$1,434,226.25; asimismo, se verificó que los egresos presupuestarios presentan errores en su clasificación de gasto etiquetado y no etiquetado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-47-FC-2022-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, generaron un Balance Presupuestario Negativo.

70. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$15,548,862.57; asimismo, se verificó que los egresos presupuestarios presentan errores en su clasificación de gasto etiquetado y no etiquetado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-47-FC-2022-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles con errores de clasificación.

71. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$206,000.00, lo que representó el 0.4% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

Contratación de deuda pública y obligaciones

72. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

73. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

74. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 48 resultados con observación, de los cuales, 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 38 restantes generaron las acciones siguientes: 8 Pliegos de Observaciones, 18 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendaciones y 10 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,814,558.71

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 309,786.01

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Vanegas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$15,622,418.15 que representó el 87.8% de los \$17,783,368.90 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Vanegas, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Juan Pablo Nales Fernández	Auditor
Arq. Oscar Javier Hernández Rivera	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010.

- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del municipio de Vanegas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2022.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/HAS/ITR/ALM/SCT/BPF/JNF/OHR

VERSIÓN DIGITAL